SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT DELEGACION FEDERAL EN SONORA

BLVD. PASEO DEL RIO SONORA Y GALEANA, 2DO. PISO, COL. PROYECTO RIO SONORA, EDIFICIO HERMOSILLO, C.P. 83270. HERMOSILLO, SONORA

RFC: SMA 941228 ST4

PROVEEDOR:

MARIA EDITH GUTIERREZ SALAZAR

DOMICILIO: Periférico Norte No. 107 Col. Los Rosales C.P. 83140, Hermosillo, Sonora

R.F.C. GUSE730606AI2

EFECTUAR ENTREGA EN:

EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DELEGACION DE SEMARNAT EN SONORA, UBICADA EN PASEO RIO SONORA Y GALEANA, 2DO. PISO, COL. PROYECTO RIO SONORA, C.P. 83270, HERMOSILLO, SONORA

PROVEEDOR

ME OBLIGO A ENTREGAR LOS BIENES Y SERVICIOS CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.

NOMBRE: MARIA EDITH GUTIERREZ SALAZAR

FIRMA:

FECHA DE FIRMA: 8 DE ENERO DE 2018

CONTRATO

DIA	MES	AÑO
8	1	2018

No. DE PEDIDO

146-SPFS-3/2018

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

ADJUDICACION DIRECTA

CONDICIONES DE PAGO:

DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

ÁREA REQUIRENTE:

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

PARTIDA PRESUPUESTAL

21101 PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, 21401 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS

MONTO DEL PEDIDO	VIGENCIA	
MÁXIMO $ 117,046.89	DEL: 08 DE ENERO DE 2018	
MÍNIMO $ 29,685.00	AL: 31 DE DICIEMBRE DE 2018	

FIANZA	APLICA	EXCEPTUADO	NO APLICA
			X

CLÁUSULAS:

PRIMERA. CONTRATO ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA Y SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES EL "PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA " A FAVOR DE "LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA" EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN" Y MARIA EDITH GUTIERREZ SALAZAR, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" POR LAS PARTIDAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS.

TERCERA. SUPERVISION. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- "LA DELEGACIÓN", DESIGNA AL LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO ES DEL **8 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**, DEBIENDO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS SI EL PROVEEDOR ENTREGÓ EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. MONTO. "LA DELEGACIÓN" CELEBRA CON "EL PROVEEDOR" UN PEDIDO ABIERTO, ESTABLECIENDO EN EL MISMO LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR EL MONTO MÍNIMO REFERIDO EN ESTA CLÁUSULA, Y "LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR LA CANTIDAD Y MONTO MÍNIMO, SIENDO OPCIONAL PARA ESTA ÚLTIMA SOLICITAR LOS BIENES Y SERVICIOS POR LA CANTIDAD MÁXIMA. EL MONTO MÁXIMO DE $117,046.89 (CIENTO DIEZ Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS 89/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y COMO MONTO MÍNIMO $ 29,685.00 (VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 M.N.)

SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. LA DELEGACIÓN HARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE EN MONEDA NACIONAL POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA A COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA Y PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION DE LA DELEGACIÓN.

SÉPTIMA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE "LA DELEGACIÓN" CON LA DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS REQUERIDAS.

OCTAVA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SE HARÁ DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE NOTIFIQUE LA SECRETARÍA AL PROVEEDOR, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SE HARÁ EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA , UBICADA BLVD. PASEO DEL RIO SONORA Y GALEANA SN, 2DO. PISO COL. PROYECTO RIO SONORA, C.P. 83270, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA.

NOVENA. PRECIOS FIJOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO UNITARIO DE SUS SERVICIOS, NO PUDIENDO INCREMENTARLO, NO OBSTANTE LAS VARIACIONES ECONÓMICAS EN SALARIOS MÍNIMOS, INSUMOS, PASAJES, COUTAS, DEVALUACIÓN DE LA MONEDA, ACTOS INFLACIONARIOS, ENTRE OTROS, QUE SE PRESENTEN EN EL PAÍS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CUYO CASO, DICHO SOBREPRECIO SERÁ ABSORBIDO POR ÉL, SIN QUE ELLO REPERCUTA DE MANERA CUANTITATIVA O CUALITATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DECIMA. ANTICIPOS. "LA DEPENDENCIA" NO OTORGARA ANTICIPO POR LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA DELEGACIÓN" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL PEDIDO "LA SECRETARÍA" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O BIEN NO LOS REALICE CONFORME A LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS O EN CASO DE HABERLOS ENTREGADO CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUEN CONFORME A LO PREVISTO, LA CUAL SE REQUERIRA A TRAVES DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, LA PENA CONVENCIONAL NO PODRA SER MAYOR AL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO. ASÍ MISMO A ELECCIÓN DE "LA DELEGACIÓN" ESTA DETERMINARÁ CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENDO A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ A CARGO DEL ÁREA REQUIRENTE POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER MAYOR AL MONTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN TAL CASO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA DELEGACIÓN" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO: CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO; CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVA Y DEL FINIQUITO, EN DONDE SE DETALLARÁN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTÉN PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA QUINTA: INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA, REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO AL PRESTADOR, ÉSTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

DECIMA SEXTA. MODIFICACION AL CONTRATO. EN EL CASO DE MODIFICACIONES AL IMPORTE O A LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO, ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARÁ A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DÉCIMA OCTAVA: COMPETENCIA. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CINCO TANTOS ORIGINALES

FIRMAS AUTORIZADAS

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

LIC. ELIA IMELDA PERALTA FELIX
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA